

CAR/FSM/PMA

**CANCELA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCION PERSONAL.**

Ref.: 5795/22

10860621

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 3972 06.09.2022

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución Exenta N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el formulario carta de solicitud de renovación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP N°5795/22; Resolución Exenta N°4582 del 03 de diciembre de 2019 de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP; Resolución Exenta N°4897 del 20 de diciembre de 2019 que la modifica, además de los antecedentes que acompañan la solicitud para renovar la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP de los productos que la empresa indica; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, con fecha 29 de octubre de 2020, publicada en el sitio web del Instituto de Salud Pública de Chile, la Resolución Exenta N°2618 que aprueba bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI", y que bajo sus requisitos se han presentado a este Instituto los antecedentes de la empresa "Kimberly Clark Chile S.A.", solicitando la renovación de la incorporación al registro, con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala.

**SEGUNDO:** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Código Sanitario y de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al RFI, las resoluciones exentas tienen una vigencia mínima de 3 años y con una prórroga automática y sucesiva por periodos iguales.

**TERCERO:** Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante con el producto señalado en la Resolución Exenta N°4582 del 03 de diciembre de 2019 de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP, y su modificación la Resolución Exenta N°4897 del 20 de diciembre de 2019, y demás documentos y anexos.

**CUARTO:** Que, no es posible renovar la incorporación del producto, debido a que al verificar la vigencia del certificado de conformidad y los certificados de control para EPP categoría III, se da cuenta que estos ya no son válidos, esto en consideración de que el Certificado de Conformidad del producto está emitido bajo la Directiva 89/686/EEC (normativa obsoleta desde el 20 de abril de 2019).

**QUINTO:** Que, en atención lo dispuesto en el numeral 8, literal h), de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, procede cancelar la inscripción, tal como se dispondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

**TENIENDO PRESENTE:** El Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; el Decreto N° 51 de 2020, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1.- CANCELÁSE** la Resolución Exenta N° 4582 del 03 de diciembre de 2019 que incorpora el EPP que allí se indica al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, junto con la Resolución Exenta N° 4897 del 20 de diciembre de 2019 que la modifica, presentado por:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Kimberly Clark Chile S.A.  
**R.U.T.** : 96.888.460-3  
**DIRECCIÓN** : Av. Del Valle N°732, piso 4, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Santiago, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1125  
**LINEA DE ACTIVIDAD** : Importador de los productos cuyos modelos se señalan a continuación:

**2.- REMÍTANSE** los antecedentes Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, con el objeto incorporar la presente resolución al expediente de la empresa Kimberly Clark Chile S.A.

**3.- PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.



**DIRECTOR**  
Q.F. HERIBERTO GARCIA ESCORZA  
DIRECTOR (S)  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.236/22  
Ref.5795/22  
17.08.22

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Interesado
- Dpto. Salud Ocupacional
- Gestión Documental

2023-08-10

